

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — .....	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

440

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Sección de Obras públicas*

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1887, queda abierta la información pública correspondiente al proyecto de la carretera de tercer orden de la Zamorana á Puente Blanca, advirtiéndose que durante el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno civil las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados y se referan á los extremos consignados, ó sean:

1.º Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de interés de la localidad ó región á que afecta la carretera; y

2.º Conveniencia de mantener ó variar la clasificación de carretera de tercer orden asignado al plan.

El proyecto á que se hace referencia se halla de manifiesto en la Oficina Sección de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo antes señalado.

Segovia, 31 de Marzo de 1915.

*El Gobernador interino,*

Miguel Moreno y Morales

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR*

Terminada la contrastación periódica anual de pesas y medidas en el partido de Segovia, dará principio en el de Santa María de Nieva, el día 12 del actual, incluyendo en el mismo Añe del partido de Segovia y Navas de Oro del de Cuéllar; para la cabeza de partido se destinarán los días 12 y 13 de los corrientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 3 de Abril de 1915.

*El Gobernador interino,*

Miguel Moreno y Morales

441

alguno de los requisitos enumerados anteriormente, no serán comprendidas en dichos apéndices.

Valdevacas de Montejo, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Bernardino Benito.

273

*Alcaldía de Negredo*

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos que se formen para el 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este Distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

También se hace saber: Que los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, conforme previene la ley; durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Negredo, 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

355

*Alcaldía de Adrados*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, para el año de 1916, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del próximo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la alteración de dominio acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los mentados documentos hasta el día diez de Abril próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan también sufrido alteración en dicha riqueza y que tributen por registro fiscal atemperándose á la Circular de la Administración de Contribuciones de 10 del actual,

presentarán también mentados documentos con inclusión de la carta de pago del impuesto de derechos reales hasta el día quince del próximo mes de Abril.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteración en ella, presentarán también ante dicha Secretaría hasta el día treinta de Abril próximo iguales documentos que los que se exigen para la riqueza urbana.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieren dentro de los plazos mencionados con lo que anteriormente viene previsto, estén en la inteligencia, que transcurridos aquéllos, no se admitirán ninguna reclamación por justa que fuere.

Adrados, á 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Julián Ruano.

357

*Alcaldía de Pedraza*

Se halla de manifiesto por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto relativo al impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, formado para el año actual, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pedraza, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Andrés de las Heras.

358

*Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda*

Habiendo sido confeccionado por la Junta municipal de este distrito, el reparto vecinal por el cupo de alcoholes, aguardientes y licores para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo, pueden examinarle cuantas personas lo crean conveniente y entablar las reclamaciones contra el mismo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valleruela de Sepúlveda, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Blas García.

Alcaldía de Navares de Ayuso

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y listas cobradoras de edificios y solares del año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes de este municipio para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 20 de Abril próximo relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren experimentado en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten después del indicado plazo.

Dichos apéndices quedarán expuestos al público desde el día 1.º de Junio próximo al 15 del mismo, para que durante dicho plazo puedan formular los contribuyentes en el comprendido las reclamaciones que crean oportunas, y espirado que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Navares de Ayuso, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Eladio Pulido.

cretaría de la Corporación, los días laborables; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente.

Hontalbilla, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan P. Martín.

Alcaldía de Saldaña

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Abril, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas; acompañando a éstas los documentos que acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Saldaña, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Martín.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Abril el recuento general de ganadería, y en el mes de Mayo, los apéndices sobre rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1916, es preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas; presenten en esta Alcaldía hasta el día quince de Abril próximo relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren experimentado en sus riquezas acreditando el pago de derechos reales.

Dichos apéndices se expondrá al público desde el día 1.º al 15 de Junio, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en el incluidos, formular las reclamaciones que crean convenientes; pues terminado el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Santo Domingo de Pirón, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Secundino Sanz.

Alcaldía de Honrubia

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices de riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas por duplicado acompañadas de los títulos traslativos de dominio que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, para lo que se concede un plazo hasta el 20 de Abril próximo; en la inteligencia de que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna reclamación.

Repetidos apéndices una vez formados se hallarán al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Honrubia, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía de Hontalbilla

Debiendo confeccionarse los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, en el próximo mes de Mayo, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presentarán las relaciones por duplicado y reintegradas, en el mes de Abril ó sea desde el 1.º al 30 inclusive del expresado mes, en la Se-

Alcaldía de Cuéllar

Debiendo cumplirse las disposiciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la Administración de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y las Instrucciones á semejante efecto en relación con el recuento general de expresada ganadería dictadas por la Administración de Contribuciones de esta provincia, por el presente edicto se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, que en el transcurso de los días del 1.º al 8 ambos inclusive de Abril próximo, pueden presentar los partes de alta y baja que se les ofrezcan; teniendo entendido que pasado semejante plazo, no surtirán efecto para la confección del documento, relativo al próximo año de 1916.

Cuéllar, á 31 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

Alcaldía de Campo de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día ocho de Abril próximo; pues transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Campo de San Pedro, 30 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Angel Martín.

Alcaldía de Cabañas

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas y reintegradas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabañas, 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo,

hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Valleruela de Sepúlveda
Fresneda de Cuéllar
Escobar
Marazuela
Torrecilla del Pinar
Roda
Bernúy de Porreros

Por el plazo de quince días

- El Muyo
Vegaz de Matute
Escalona
Cuesta
San Miguel de Bernúy
Chañe
Pedraza

Por el plazo de diez días

- Turégano
Valle de Tabladillo
Navares de Ayuso

Por el plazo de treinta días

- Villacastín

Alcaldía de Ayllón

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este término municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial en el año 1916, todos los contribuyentes que tengan alteración en ambas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del próximo mes de Abril, relaciones que justifiquen dichas alteraciones, acompañando documentos de las traslaciones con cartas de pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ayllón, 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Alcaldía de Duratón

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal, y que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivamente en el año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del próximo mes de Abril, relaciones que justifiquen alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos que acrediten haber efectuado el pago de los derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Duratón, á 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde José Pérez.

Alcaldía de Arevalillo

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1916, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en esta Alcaldía, hasta el día veinte de Abril próximo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acreditando el pago de derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Arevalillo, 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde Manuel de Frutos.

Alcaldía de Carrascal del Río

Debiendo confeccionarse en el pró-

ximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, correspondientes al año de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en dichas riquezas antes del primero de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten el pago de impuesto de derechos reales; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascal del Río, 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Matías Gómez.

Audiencia Territorial de Madrid

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta Audiencia dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los exámenes de aptitud para aspirantes á las Plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados Municipales, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, acompañadas de la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y la de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril, haciendo el depósito que determina el artículo 5.º del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quisieren obtener la correspondiente certificación de aptitud, Madrid, 30 de Marzo de 1915.—El Secretario de gobierno, José Molina y Candelero.

REQUISITORIAS

Lobo y Lobo, Pedro, natural Castrojimeno, (Segovia), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo oscuro, ojos negros, nariz chata, color moreno, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.—Adolfo Suárez.—El Secretario, P. D., Antonio Mata.

Enrique Sanz Collado, natural de Alóndiga, de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad, hijo de Escolástico y Micaela, domiciliado últimamente en Mabe, (Palencia), procesado por robo y lesiones, al Sr. Cura de Beceril, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento con el mismo. Riaza, 26 de Marzo de 1915.—El Secretario Judicial, Faustino Rodríguez.